



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0137-M

Fechas de publicación 23, 24 y 25 de junio 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2026-DMT-006978	OFICIO-DMT-UPRT-2026-004335	1000597813	PONCE RUALES SEGUNDO GUILLERMO	No aplica

TRAMITE No. 2026-DMT-006978
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: PONCE RUALES SEGUNDO GUILLERMO
CEDULA / RUC: 1000597813

OFICIO-DMT-UPRT-2026-004335

Señor
PONCE RUALES SEGUNDO GUILLERMO
Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2026-DMT-006978

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ingeniero José Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma *"a) Resoluciones u oficios que atiendan reclamos administrativos, incluyendo pagos indebidos, solicitudes de pago en exceso e impugnaciones a actos administrativos presentado por sujetos pasivos PERSONAS NATURALES (...);"*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2026-DMT-006978 de 23 de enero de 2026, en la cual solicita *"la devolución de los años 2024, 2025 y 2026 por ser de la tercera edad"*, del predio No. 88134, al respecto informo;

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: *"La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

- 1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;*
- 2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.*
- 3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;*
- 4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;*
- 5. La petición o pretensión concreta que se formule; y, 6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.*

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto"

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo"* (énfasis agregado).

La Dirección Metropolitana Tributaria mediante Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2026-000631, de 06 de mayo de 2026, legalmente notificada con fecha 18, 19 y 20 de mayo de 2026, mediante Gaceta Tributaria Digital no. 0108-M,

acorde lo establecido en los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, en atención al trámite presentado con No. 2026-DMT-006978 ingresado por el señor PONCE RUALES SEGUNDO GUILLERMO, dispuso: "se dispone que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, la compareciente **COMPLEMENTE** la solicitud presentando :

- Certificado de la institución financiera o impreso del estado de cuenta bancaria, en la cual desea que se acreditan los valores a devolver.

Previniéndole que, en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**".

Con fecha 08 de junio de 2026 se solicitó a la Responsable de la Mesa de Validación de la Jefatura de Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios informar si existen anexos ingresados por parte del señor PONCE RUALES SEGUNDO GUILLERMO al trámite No. 2026-DMT-006978 a su nombre, frente a lo cual; con la misma fecha, se comunica que: "(...) de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2026-DMT-006978 a nombre del contribuyente PONCE RUALES SEGUNDO GUILLERMO con Cédula No. 1000597813, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2026-000631, con fecha 06 de mayo de 2026, hasta la presente fecha NO existe ingreso de anexos".

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la contribuyente, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, **no complementó** su petición de conformidad con lo señalado en la providencia No. PROV-DMT-UPRT-2026-000631, acorde a lo dispuesto en el artículo 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Finalmente, **notificar** con el contenido del presente oficio al señor PONCE RUALES SEGUNDO GUILLERMO, en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: El Sagrario. Barrio: Turubamba B. Calle Principal: Borbón. y Calle Secundaria: Pasaje 2. Referencia: Frente a Quicentro Sur. Teléfono: 0987334362.

Expediente físico contenido en 10 fojas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

JOSE JAVIER
ANDRADE
GRANIZO

Firmado digitalmente por
JOSE JAVIER
ANDRADE GRANIZO
Fecha: 2026.06.08
14:04:06 -05'00'

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	JESENIA ELIZABETH ESTRELLA GAVILANES Firmado digitalmente por JESENIA ELIZABETH ESTRELLA GAVILANES Fecha: 2026.06.08 13:36:07 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.